

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., dieciocho (18) junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00092
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARIELA RAMIREZ BERNAL
Demandado:	BOGOTÀ DISTRITO CAPITAL-ALCALDÌA MAYOR – SECRETARIA DE EDUCACIÒN DE BOGOTÀ
Asunto:	Auto requerimiento previo estudio demanda

Previo a decidir sobre la presente demanda y, con el fin de verificar los requisitos de procedibilidad del medio de control de la referencia, y los formales de la demanda, solicítese al abogado **MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO**, allegar los documentos mencionadas en el acápite de pruebas visible a folio 23, toda vez que en el archivo PDF remitido por correo electrónico con la demanda no fueron adjuntados los mismos.

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en estado electrónico No. <u>030</u> de fecha <u>–21-06-2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 11001-33-35-013-2021-00092
--

Firmado Por:

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a6b67d96dd21c0b776cf1635997543f17236bb5e3d21f3c181cb7a5720ae52

4

Documento generado en 18/06/2021 01:55:22 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***